

LEY DE 4 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. Se encomienda al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Gobierno disponga la creación inmediata de un Distrito Policial en el área de jurisdicción de la Circunscripción Uninominal N° 8 de la ciudad de La Paz, la sede del Distrito Policial sería en Alto Pampahasi ? Escobar Uria, al lado del Centro de Salud, terreno municipal cuyo uso está asignado para la Policía Nacional. Los recursos para la construcción e implementación del Distrito Policial serán provistos por el Tesoro General de la Nación y por la Cooperación Internacional que tramite el Ministerio de Gobierno

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Ernesto Poppe Murillo, Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Waldo M. Gutiérrez Iriarte.